



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Santo Domingo, República Dominicana
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"
RNC 401-00516-6



Lic Zoilo Baullista

15 de febrero de 2012.

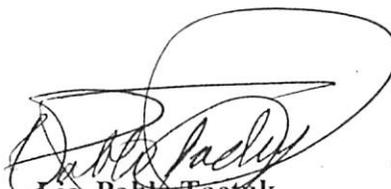
2143

Ingeniera
Gloria Ceballos
Directora de la Oficina Nacional de Meteorología
Su Despacho.

Estimada señora Ceballos :

Por medio de la presente le remito un ejemplar del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación para la conformación de un Comité Técnico Sectorial de Estadística de Medio Ambiente suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Oficina Nacional de Estadística (ONE), la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) y la Asociación Nacional de Hoteles y Turismo de la República Dominicana Inc. (ASONAHORES)

La saluda con sentimientos de alta consideración y estima,


Lic. Pablo Taetuk
Director Nacional





"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO SECTORIAL DE ESTADÍSTICA DE MEDIO AMBIENTE

ENTRE:

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad gubernamental, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, investida de personalidad jurídica mediante la ley No. 64-00, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales, del 18 de agosto del 2000, con su domicilio social establecido en la Ave. Luperón, Esq. Cayetano Germosén, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada legalmente por su Ministro, **ERNESTO REYNA ALCÁNTARA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0770041-1, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 494-11 del 19 de agosto del 2011 y la citada ley No. 64-00, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el indicado anteriormente, quien en lo adelante se denominará el **MINISTERIO**;

La **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley General Sobre Estadísticas y Censos Nacionales No. 5096, promulgada el 6 de Marzo del 1959, con domicilio en la Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, 9no. piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad adscrita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, según el párrafo I del artículo 9 de la Ley No. 496-06, debidamente representada por su Director Nacional, el **LIC. PABLO TACTUK**, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0196075-5, que en lo adelante se denominará la **ONE**;

La **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**, entidad pública creada mediante el Decreto N° 1838, del 24 de febrero de 1984, con su domicilio en la calle Cuarta, Juan Moliné No. 1, Los Mameyes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, municipio Santo Domingo Este, debidamente representada por su Directora Nacional, **ING. GLORIA CEBALLOS**, dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral, N° 001-0929610-3, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



anteriormente indicado, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará ONAMET;

El INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), entidad autónoma, organizada, establecida y existente de conformidad con la Ley No. 5994 del 30 de julio de 1962 y sus Modificaciones, y el Reglamento No. 8955-bis, del 12 de diciembre del 1962 y sus Modificaciones; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el ING. MARIANO GERMÁN M., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0145993-1, con sus Oficinas principales en la calle Guarocuya, casi esquina Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, que en lo que sigue en el presente convenio se denominará INAPA;

El INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), entidad pública descentralizada y autónoma, creada mediante la Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, y adscrita al MINISTERIO en virtud de la Ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000, con su domicilio establecido en la Ave. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el ING. FRANCISCO T. RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral N° 001-00716547-1, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará el INDRHI;

La AGENCIA DE COOPERACIÓN ALEMANA (GIZ), entidad privada, sin fines de lucro, con domicilio en la calle Ángel Severo Cabral No. 5, Ensanche Julieta Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, suplida en el presente acto por su Directora Representante, la SRA. MARINA MEUSS, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casada, portadora del Pasaporte No. 330033456, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará GIZ;

La ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOTELES Y TURISMO DE LA REPUBLICA DOMINICANA INC. (ASONAHORES), entidad privada, existente de acuerdo a las leyes dominicanas, sobre las sociedades sin fines de lucro el 18 de junio de 1962, con su domicilio en la calle Presidente González, Esq. Ave. Tiradentes, Edificio La Cumbre, piso 8, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Vice-presidente Ejecutivo, el LIC. ARTURO VILLANUEVA SANTIAGO,



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral N° 001-01045520-1, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará ASONAHORES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia integrar las instituciones oficiales, autónomas y semiautónomas en la planificación, gestión, uso, manejo, administración, reglamentación y fomento de los recursos naturales y la preservación y protección del medio ambiente;

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** tiene por misión aplicar una política de Estado integral para la conservación, protección y regulación de la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la **ONE** es la encargada de producir y difundir las estadísticas oficiales con calidad y transparencia para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y desarrollo nacional, como organismo técnico especializado y coordinador del Sistema Estadístico Nacional;

CONSIDERANDO: Que la **ONAMET** es un organismo impulsor y catalizador de servicios técnicos científicos en el campo del tiempo, el clima y el medioambiente;

CONSIDERANDO: Que la misión del **INAPA** consiste fundamentalmente en aplicar las políticas que, por razón de su objeto, le asigna su ley de creación y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas que el Poder Ejecutivo y el Consejo de Administración expresamente les deleguen, relativas al abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la recolección y disposición de las aguas pluviales, en todo su territorio jurisdiccional;

CONSIDERANDO: Que el **INDRHI** se encarga de que los ciudadanos tengan acceso al uso del agua de forma saludable y equitativa, y tengan organizada y eficientemente la capacidad de manejar los recursos hídricos en armonía social y ambiental;



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



CONSIDERANDO: Que es misión de GIZ asistir al Gobierno de la República Federal de Alemania en su labor para alcanzar sus objetivos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que ASONAHORES representa los principales agentes económicos del sector privado hotelero, restaurador y turístico nacional, para fomentar y fortalecer el desarrollo sostenible de la industria de la hospitalidad en la República Dominicana.

VISTOS:

- ♦ La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero del 2010;
- ♦ La ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000;
- ♦ El Decreto N° 1838, del 24 de febrero de 1984;
- ♦ La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965;
- ♦ La Ley No. 5994 del 30 de julio de 1962 y sus Modificaciones, y el Reglamento No. 8955-bis, del 12 de diciembre del 1962 y sus Modificaciones;
- ♦ La Ley General Sobre Estadísticas y Censos Nacionales No. 5096, promulgada el 6 de Marzo del 1959.

POR TANTO; y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES mediante el presente acuerdo, se comprometen a crear el Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística de Medio Ambiente, como organismo de consulta de estadística y coordinación entre ellas, para apoyar la ejecución y dar seguimiento al Plan Estadístico Nacional (PEN).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística de Medio Ambiente serán las siguientes:

- a) Designar los técnicos especializados que participarán de manera permanente en la elaboración del PEN;
- b) Apoyar la actualización permanente del Inventario de Operaciones Estadísticas;
- c) Designar grupos técnicos para discutir temas que requieran de su



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



- aporte específico a los que tendrá que dar el seguimiento y apoyo que corresponda;
- d) Convocar a los Comités Técnicos Especializados que coordina la ONE en el Sector;
 - e) Consultar las necesidades de información de las instituciones que lo conforman.

ARTÍCULO TERCERO: De manera específica LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

1. Participar en los talleres contemplados y aportar información y otros insumos que se requieran para la elaboración del PEN;
2. Concurrir en las capacitaciones que se contemplen, cuyo propósito sea mejorar las estadísticas;
3. Facilitar a sus técnicos para participar en actividades vinculadas al PEN;
4. Entregar su concurso a iniciativas acordadas, que requieran reorganizar recursos internos para el mejoramiento de las estadísticas.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones de la ONE:

- a) Convocar las reuniones del Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística de Medio Ambiente;
- b) Elaborar con el Sector y sus técnicos los Planes Sectoriales y el PEN.
- c) Coordinar las actividades del PEN;
- d) Co-ejecutar con los técnicos de las instituciones firmantes las actividades del PEN.

PÁRRAFO I.- Para efectuar las funciones de convocatoria y coordinación de las instituciones, la ONE se vinculará con el representante del área de planificación y/o estadística de la institución rectora en su sector.

PÁRRAFO II.- En el Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística de Medio Ambiente, participarán los responsables de estadística de LAS PARTES, el encargado de planificación de la institución rectora del Sector, al menos dos (2) funcionarios de la ONE, usuarios clave del sector y especialistas temáticos que se requieran vinculados a los requerimientos del PEN.



"CAMINO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



PÁRRAFO III.- La participación de usuarios clave tendrá un carácter consultivo en relación a sus necesidades de información. Si se requiriese, los usuarios podrán rotar en el CTS y eventualmente incrementar el número de usuarios participantes. No obstante, los usuarios participantes estarán siempre representados por una persona de nivel técnico, con carácter permanente mientras dure la participación de la institución usuaria en el CTS.

PÁRRAFO IV.- Las instituciones participantes del Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadística de Medio Ambiente, tendrán una representación permanente en éste, debiendo estas instituciones contemplar los mecanismos de reemplazo de su representante cuando éste deje su cargo o se encuentre impedido para participar del CTS.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES darán seguimiento a las actividades que resulten de cumplir estas funciones, rindiendo un (1) informe anual de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Para cumplir con su propósito, el CTS sostendrá todas las reuniones que sean necesarias y al menos dos (2) reuniones ordinarias se incorporarán para los Encargados de Planificación de LAS PARTES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, automáticamente renovables, a menos que LAS PARTES de manera conjunta o por separado manifiesten su deseo de no continuarlo una vez cumplido este plazo.

PÁRRAFO I.- Cualquiera de LAS PARTES, con previa notificación escrita de un (1) mes de antelación, podrá notificar a las demás partes su decisión de dejar sin efecto el presente acuerdo. LAS PARTES reconocen que verificado lo anterior, las actividades que se encuentren en ejecución al momento en que se haga efectiva la renuncia, continuarán hasta su conclusión.

PÁRRAFO II.- Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo entre LAS PARTES. Para estos fines, la o LAS PARTES interesadas harán una solicitud escrita que someterán a las demás partes para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en adendas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de LAS PARTES, serán consideradas parte integral de este convenio.



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



ARTÍCULO OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Se exime a LAS PARTES de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente convenio y que se haya previamente contratado en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES. El presente convenio no afecta la autonomía de LAS PARTES en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRASPASO DE OBLIGACIONES. Ninguna de LAS PARTES podrá, sin el consentimiento escrito de las demás partes, ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo, que se derivan de este convenio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INTERPRETACIÓN Y ARREGLO DE DIVERGENCIAS. El presente convenio está hecho de buena fe. Cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de su interpretación, formalización y ejecución será resuelto en primer orden mediante negociación directa entre LAS PARTES. De no lograr un acuerdo por la vía de la negociación, LAS PARTES se remitirán el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, siendo uno para cada una de LAS PARTES. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

Por el MINISTERIO

ERNESTO REYNA ALCÁNTARA
Ministro

Por la ONAMET

GLORIA CEBALLOS
Directora

Por la ONE

PABLO TACTUK
Director

Por el INAPA

MARTIANO GERMAN
Director Ejecutivo



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"



Por el INDRHI

Francisco T. Rodríguez
FRANCISCO T. RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo



Por la GIZ

Marina Meuss

MARINA MEUSS
Directora en República Dominicana

Por ASONAHORES

Arturo Villanueva Santiago
ARTURO VILLANUEVA SANTIAGO
Vice-presidente Ejecutivo



Dra. Nelly Negrette

Yo, Dra. Nelly Negrette, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula No. 930, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que figuran en este acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: ERNESTO REYNA ALCÁNTARA, PABLO TACTUK, GLORIA CEBALLOS, MARIANO GERMÁN, FRANCISCO T. RODRÍGUEZ, SRA. MARINA MEUSS y ARTURO VILLANUEVA SANTIAGO, de generales y calidades que constan en el presente documento, quienes me declararon bajo la fe del juramento que dichas firmas son las que usan en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

Nelly Negrette
NOTARIO PÚBLICO

